



Municipio de Neiva

**SISTEMA ESTRATÉGICO DE
TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA**
SETP TRANSFEDERAL S.A.S
Nit. 900.651.344-6



RESOLUCIÓN No. 004 DE 2024

"Por medio de la cual se ordena un pago de expensas de administración de los locales comerciales derivados del comodato No. 947 del 2020 suscrito entre el Municipio de Neiva y el SETP TRANSFEDERAL S.A.S."

EL GERENTE DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE NEIVA - SETP TRANSFEDERAL S.A.S.

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto 0506 del 2022 expedido por el Alcalde Municipal y los estatutos de la empresa, y

CONSIDERANDO

Que, el SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA S.A.S.- SETP TRANSFEDERAL S.A.S. es un ente descentralizado del Municipio de Neiva, de naturaleza industrial y comercial del Estado, con autonomía contractual, administrativa y presupuestal para administrar sus asuntos, en los términos y en las condiciones establecidas en la Constitución y las Leyes.

Que, el Decreto 115 de 1996, establece normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, que por su naturaleza se encuentran las sociedades por acciones simplificadas.

Que, el presupuesto de ingresos y gastos del SETP TRANSFEDERAL S.A.S. fue aprobado por la Junta Directiva del 20 de diciembre de 2023, según Acta No. 050, y por el Consejo Municipal de Política Fiscal (COMFIS) del Municipio de Neiva en Acta No. 0058 del 22 de diciembre de 2023.

Que, a través del artículo 2° de la Resolución No. 001 del 2024 *"Por medio del cual se liquida y desagrega el Presupuesto de Ingresos y Gastos de Funcionamiento e Inversión, del Sistema Estratégico de Transporte Público de Neiva SETP TRANSFEDERAL S.A.S., para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024"*.

Que, el 06 de agosto del 2020 se suscribió contrato de comodato No. 947 del 2020 entre el Municipio de Neiva y el SETP TRANSFEDERAL S.A.S., con el fin de entregar en calidad de comodato o en préstamo de uso a este Ente Gestor los locales comerciales No. 2401, 2402, 2403, 2404, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445 y 2446, ubicado en el Centro de Mercado Minorista Mercaneiva de la ciudad de Neiva.

Que, en el contrato de comodato No. 947 del 2020 suscrito entre el Municipio de Neiva y el SETP TRANSFEDERAL S.A.S., a través de la cláusula tercera *"Obligaciones del Comodatario"*, se estableció en el numeral 15 *"cancelar oportunamente las expensas ordinarias y extraordinarias de la administración"*.



Municipio de Neiva

**SISTEMA ESTRATÉGICO DE
TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA**
SETP TRANSFEDERAL S.A.S
Nit. 900.651.344-6



RESOLUCIÓN No. 004 DE 2024

"Por medio de la cual se ordena un pago de expensas de administración de los locales comerciales derivados del comodato No. 947 del 2020 suscrito entre el Municipio de Neiva y el SETP TRANSFEDERAL S.A.S."

Que, a través del oficio No. MPH-0037-2024 del 12 de enero del 2024, el Centro Comercial Mercado Minorista de Neiva Mercaneiva identificado con Nit. 901.302.237 – 3 radicó la Factura de Venta a cargo del SETP TRANSFEDERAL S.A.S. como se detallan a continuación:

RELACIÓN FACTURAS GENERADAS POR C.C. MERCADO MINORISTA DE NEIVA MERCANEIVA DERIVADAS DEL CONTRATO DE COMODATO No. 947 DEL 2020				
ITEM	FACTURA DE VENTA	DETALLE	FECHA	VALOR
1	FES 0000014187	ADMON. LOCAL MES ENERO DE 2024 LC 2401, 2402, 2403, 2404, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445 y 2446	11/01/2024	\$ 1.478.658,00

Que, el SETP TRANSFEDERAL S.A.S. a la fecha de la expedición del presente acto administrativo adeuda al Centro Comercial Mercado Minorista de Neiva Mercaneiva por concepto de expensas comunes de administración del mes de enero el valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$1.478.658,00) M/CTE.

Que, se hace necesario realizar el pago de las expensas ordinarias de administración derivados del contrato de Comodato No. 947 del 2020, de acuerdo a lo expresado anteriormente.

Que, a través del artículo 2° de la Resolución No. 001 del 2024, se liquidó y desagregó el presupuesto de gastos de la empresa Sistema Estratégico de Transporte Público de Neiva, en el cual se estableció el rubro No. 2.1.2.02.02.008.01 "Servicios de Administración Oficinas", por valor de DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS (\$ 17.747.409) M/CTE; del cual se encuentra disponible en su totalidad.

Que, para sufragar el pago en mención, existen un Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CD13 - 37 de fecha 19 de enero del 2024.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el pago de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$1.478.658,00) M/CTE., con destino a Centro Comercial Mercado Minorista de Neiva Mercaneiva identificado con Nit. 901.302.237 – 3, por concepto de expensas comunes de administración correspondiente al mes de enero del 2024, derivado del contrato de comodato No. 947 del 2020 suscrito entre el Municipio de Neiva y el SETP TRANSFEDERAL S.A.S, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente acto administrativo.



Municipio de Neiva

**SISTEMA ESTRATÉGICO DE
TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA**
SETP TRANSFEDERAL S.A.S
Nit. 900.651.344-6



RESOLUCIÓN No. 004 DE 2024

"Por medio de la cual se ordena un pago de expensas de administración de los locales comerciales derivados del comodato No. 947 del 2020 suscrito entre el Municipio de Neiva y el SETP TRANSFEDERAL S.A.S."

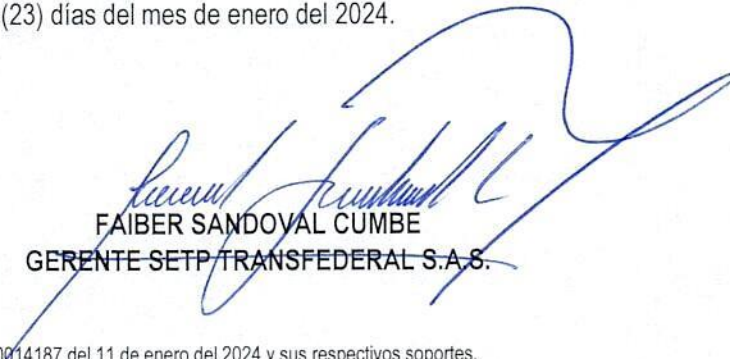
ARTÍCULO SEGUNDO: El pago ordenado se hará con cargo a las Disponibilidades Presupuestales No. CD13 - 37 de fecha 19 de enero del 2024.

ARTÍCULO TERCERO: El pago ordenado se hará a la cuenta de ahorros No. 079800024972 del banco Davivienda.

ARTÍCULO TERCERO: La Presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, a los veintitrés (23) días del mes de enero del 2024.


FAIBER SANDOVAL CUMBE
GERENTE SETP TRANSFEDERAL S.A.S.

Anexo:

➤ Factura de Venta No. FES 0000014187 del 11 de enero del 2024 y sus respectivos soportes.



Municipio de Neiva

SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE

PUBLICO DE NEIVA

SETP TRANSFEDERAL S.A.S.

NIT: 900651344 - 6.



Codigo: FR-GAF-07

Versión: 01

Fecha: 31-12-2018

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Nº: CD13 - 37

EL ORDENADOR DEL GASTO

CERTIFICA:

Que en el Presupuesto General de Gastos de SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE NEIVA S.A.S, de la presente vigencia fiscal existe Disponibilidad Presupuestal en la siguiente apropiación.

DEPENDENCIA: FUNCIONAMIENTO

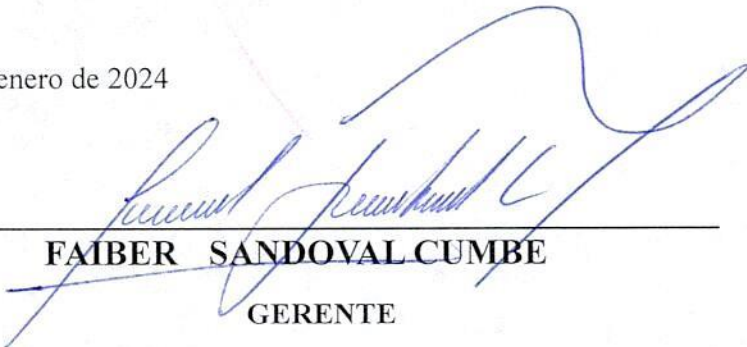
Item	Cod Presupuestal	C.Costo	Descripcion Presupuestal	Recurso	Valor
1	212020200801	0001	Servicio de administración oficinas	1105.-Aportes funcionamiento	17.747.409,00
TOTAL:					17.747.409,00

DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE.

OBJETO : COSTOS DE LAS EXPENSAS DE ADMINISTRACIÓN OFICINAS SEGÚN COMODATO FIRMADO CON LA ALCALDIA MUNICIPIO DE NEIVA

NEIVA ,

19 de enero de 2024


FAIBER SANDOVAL CUMBE

GERENTE



Municipio de Neiva

**SISTEMA ESTRATÉGICO DE
TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA**
SETP TRANSFEDERAL S.A.S
Nit. 900.651.344-6



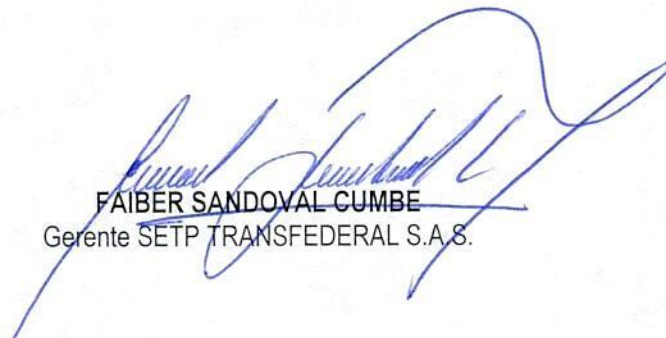
Neiva, 19 de enero del 2024

Señores:
ÁREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
SETP – TRANSFEDERAL S.A.S.
Neiva

Asunto: Solicitud de expedición certificado de disponibilidad presupuestal

Mediante el presente documento solicito la expedición de certificado de disponibilidad presupuestal por valor de **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS (\$17.747.409) M/CTE**, correspondiente a la vigencia 2024, con destino a CENTRO COMERCIAL MERCADO MINORISTA DE NEIVA MERCANEIVA Nit. 901.302.237-3, con el fin de sufragar el costo de las expensas de administración oficinas según comodato firmado con la Alcaldía Municipal de Neiva.

Cordialmente;


FAIBER SANDOVAL CUMBE
Gerente SETP TRANSFEDERAL S.A.S.



Municipio de Neiva

**SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE
PUBLICO DE NEIVA**
SETP TRANSFEDERAL S.A.S.
NIT: 900651344 - 6.



MOVILIDAD INTELIGENTE DE GESTIÓN OPITA

Código: FR-GAF-09

Versión: 01

Fecha: 31-12-2018

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

EL ORDENADOR DEL GASTO

C E R T I F I C A :

Que a favor de: CENTRO COMERCIAL MERCADO MINORISTA DE NEIVA
Identificado con C.C. o Nit: 901302237
Se constituyó el Registro: RP13 - 30
Dependencia: FUNCIONAMIENTO
CDP : CD1337
Menor vr. Disponibilidad: 0,00
Numero del Contrato:

Item	Cod Presupuestal	C.Costo	Descripcion Presupuestal	Recurso	Valor
1	212020200801	0001	Servicio de administración oficinas	1105.-Aportes ente territorial funcionamiento	17.747.409,00
TOTAL:					17.747.409,00

DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE.
OBJETO : COSTOS DE LAS EXPENSAS DE ADMINISTRACIÓN OFICINAS SEGÚN COMODATO FIRMADO
CON LA ALCALDIA MUNICIPIO DE NEIVA

NEIVA .23 de enero de 2024.


FAIBER SANDOVAL CUMBE

GERENTE


LUCY NORELLY LOAIZA VELASQUEZ

Revisó

Neiva, 12 de enero de 2024

MPH-0037-2024

Doctor
FAIBER SANDOVAL CUMBE
Gerente
SETP TRANSFEDERAL S.A.S.
Ciudad



Comunicaciones Recibidas

Número Radicado: CR2024 26

Fecha: 12/01/2024 Hora: 14:43:00

Folios: 34 Anexos: 32 FOLIOS

Recibe: Faiber Sandoval Cumbe

Ref.- **REMISIÓN FACTURA DE VENTA No. 0000014187**
FIJACIÓN CUOTA DE EXPENSAS DE ADMINISTRACIÓN VIGENCIA 2024

Cordial Saludo,

ERIKA MEDINA AZUERO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, obrando en mi calidad de Representante Legal de **MERCASUR LTDA.**, Sociedad quien actúa como administradora del **CENTRO COMERCIAL MERCADO MINORISTA DE NEIVA "MERCANEIVA"**, nombrada mediante acta de Asamblea General ordinaria presencial de copropietarios realizada el día 07 de febrero de 2023, con Resolución No. 123 inscrita ante la Secretaría de Gobierno Municipal de Neiva el día 13 de abril de 2023, me permito informar que, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, fijo como Índice de Precios al Consumidor - IPC del año 2023 en el 9,28%, porcentaje que se toma como referencia para la aplicación de la fórmula del incremento en el valor de las cuotas por expensas comunes de administración correspondientes al año 2024.

Con el propósito de tramitar la cancelación de las cuotas por expensas comunes de administración de los **VEINTE (20)** Locales Comerciales de propiedad del Municipio de Neiva, correspondiente al mes de **ENERO** del año **2024**; según Contrato de Comodato 0947 del 06 de agosto de 2020, para lo anterior me permito por medio de la presente radicar ante su despacho la documentación pertinente para que se proceda con el respectivo pago, recordando que el pago de las cuotas por expensas de administración deberán realizarse dentro los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, los cuales para las presentes facturas empiezan a correr a partir de la expedición de la misma, tal y como se encuentra consignado en el artículo 32 del Reglamento de la Propiedad Horizontal del Centro Comercial Mercado Minorista de Neiva "Mercaneiva", denominado EXIGIBILIDAD DE LAS CUOTAS ORDINARIAS.

Anexos

- Factura de venta No. 0000014187 de fecha 11 de enero de 2024.
- Certificado del Secretario de Gobierno Municipal de Neiva.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de Mercasur Ltda.
- Fotocopia Cedula de Representante Legal.
- Certificación Bancaria Davivienda -Cuenta de Ahorros No. 079800024972.
- Relación de los Locales Comerciales y valor de la Administración del año 2024.
- Soporte de Pago de la Seguridad Social.

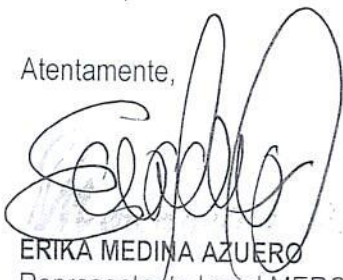
Cr 5 No. 38-61 Sur Local 2150 Cel 316 834 10 85 Tel 8 70 55 91

E-mail: mercaneivaph@gmail.com

- Certificado de parafiscales.
- Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal.
- Certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios, de Revisor Fiscal.
- Copia del Contrato de Comodato No. 947 de 2020, suscrito entre el Municipio de Neiva y Transfederal S.A.S.
- Parte del Reglamento de Propiedad Horizontal de Mercaneiva.
- Artículo 32 del Reglamento de Propiedad Horizontal denominado "Exigibilidad en cuotas ordinarias".
- Registro Único Tributario - RUT.

Sin más particulares.

Atentamente,



ERIKA MEDINA AZUERO
Representante Legal MERCASUR LTDA.
Sociedad Administradora MERCANEIVA P.H.

c.c. archivo, consecutivo

Proyectó: 
Ángela Milena Huelgos M.
Auxiliar de Oficina



CENTRO COMERCIAL MERCADO MINORISTA DE NEIVA MERCANEIVA

Nit: 901302237-3 No responsable de IVA, Agente de retención en el Factura electronica de Venta No:

CARRERA 5 38 61 SUR LC 2249 tel.8705591

mercaneivaph@gmail.com

FES 0000014187

Representación grafica factura electrónica de venta.

Fabricante software y proveedor tecnológico:

SYSCAFE S.A.S. Nit: 900083058 Software: SYSCAFE

Habilitación DIAN No.18764048330079 de

May-02-2023 Vigencia: 12 meses Vence:

May-02-2024 Rango: FES 10336-750000

Cliente: SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO

Nit/C.C: 900651344-6

Direccion: CR 5 38 61 SUR CENTRAL SEMAFORICA 2 PISO

Neiva - Huila

Codigo: 20 LOCALES 20 LOCALES SEPT

Fecha: Ene-11-2024

Vencimiento Ene-17-2024

Forma y metodo de pago

CREDITO CUENTAS POR

Referencia	Detalle	Iva	Cantidad	Vr/Unit	Vr/Total
001	ADMON. LOCAL MES ENERO DE 2024 LOCAL 2401		1.00	75,020.00	75,020.00
001	ADMON. LOCAL MES ENERO DE 2024 LOCAL 2404		1.00	75,020.00	75,020.00
001	ADMON. LOCAL MES ENERO DE 2024 LOCAL 2444		1.00	75,020.00	75,020.00
001	ADMON. LOCAL MES ENERO DE 2024 LOCAL 2443		1.00	75,020.00	75,020.00
001	ADMON. LOCAL MES ENERO DE 2024 LOCAL 2438		1.00	75,020.00	75,020.00
001	ADMON. LOCAL MES ENERO DE 2024 LOCAL 2437		1.00	75,020.00	75,020.00
001	ADMON. LOCAL MES ENERO DE 2024 LOCAL 2446		1.00	75,020.00	75,020.00
001	ADMON. LOCAL MES ENERO DE 2024 LOCAL 2403		1.00	75,020.00	75,020.00
001	ADMON. LOCAL MES ENERO DE 2024 LOCAL 2436		1.00	75,020.00	75,020.00
Pasan...\$					675,180.00
SubTotal					675,180.00

Esta factura de venta se asimila en todos sus efectos a una Letra de Cambio

Artículo 774 del Código de Comercio.

CUFE: 441c3eb54fb91a41546a270b58e29cb3488cf9530afca7a3372272f4d958ac25752c4804f1ae4918c0de1b200c62be42

Fecha generación: 2024-01-11T14:50:00 Fecha expedición: 2024-01-11T14:54:50 Elaboró: ASISTENTE FINANCIERO Pág: 1/3





CENTRO COMERCIAL MERCADO MINORISTA DE NEIVA MERCANEIVA

Nit: 901302237-3 No responsable de IVA, Agente de retención en el **Factura electronica de Venta No:**
CARRERA 5 38 61 SUR LC 2249 tel.8705591

mercaneivaph@gmail.com

FES 0000014187

Representación grafica factura electrónica de venta.
Fabricante software y proveedor tecnológico:
SYSCAFE S.A.S. Nit: 900083058 Software: SYSCAFE
Habilitación DIAN No.18764048330079 de
May-02-2023 Vigencia: 12 meses Vence:
May-02-2024 Rango: FES 10336-750000

Cliente: SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO	Fecha: Ene-11-2024
Nit/C.C: 900651344-6	Vencimiento Ene-17-2024
Dirección: CR 5 38 61 SUR CENTRAL SEMAFORICA 2 PISO	Forma y metodo de pago
Neiva - Huila	CREDITO CUENTAS POR
Código: 20 LOCALES 20 LOCALES SEPT	

Referencia	Detalle	Iva	Cantidad	Vr/Unit	Vr/Total
				Vienen...\$	
001	ADMON. LOCAL MES ENERO DE 2024 LOCAL 2433		1.00	75,020.00	75,020.00
001	ADMON. LOCAL MES ENERO DE 2024 LOCAL 2434		1.00	75,020.00	75,020.00
001	ADMON. LOCAL MES ENERO DE 2024 LOCAL 2435		1.00	75,020.00	75,020.00
001	ADMON. LOCAL MES ENERO DE 2024 LOCAL 2445		1.00	75,020.00	75,020.00
001	ADMON. LOCAL MES ENERO DE 2024 LOCAL 2432		1.00	75,020.00	75,020.00
001	ADMON. LOCAL MES ENERO DE 2024 LOCAL 2431		1.00	75,020.00	75,020.00
001	ADMON. LOCAL MES ENERO DE 2024 LOCAL 2402		1.00	75,020.00	75,020.00
001	ADMON. LOCAL MES ENERO DE 2024 LOCAL 2442		1.00	75,020.00	75,020.00
				Pasan...\$	600,160.00
				SubTotal	1,275,340.00

Esta factura de venta se asimila en todos sus efectos a una Letra de Cambio
Artículo 774 del Código de Comercio.

CUFE: 441c3eb54fb91a41546a270b58e29cb3488cf9530afca7a3372272f4d958ac25752c4804f1ae4918c0de1b200c62be42
Fecha generación: 2024-01-11T14:50:00 Fecha expedición: 2024-01-11T14:54:50 Elaboró: ASISTENTE FINANCIERO Pág: 2/3





CENTRO COMERCIAL MERCADO MINORISTA DE NEIVA MERCANEIVA

Nit: 901302237-3 No responsable de IVA, Agente de retención en el Factura electronica de Venta No:

CARRERA 5 38 61 SUR LC 2249 tel.8705591

mercaneivaph@gmail.com

FES 0000014187

Representación grafica factura electrónica de venta.

Fabricante software y proveedor tecnológico:

SYSCAFE S.A.S. Nit: 900083058 Software: SYSCAFE

Habilitación DIAN No.18764048330079 de

May-02-2023 Vigencia: 12 meses Vence:

May-02-2024 Rango: FES 10336-750000

Cliente: SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO	Fecha: Ene-11-2024
Nit/C.C: 900651344-6	Vencimiento Ene-17-2024
Dirección: CR 5 38 61 SUR CENTRAL SEMAFORICA 2 PISO	Forma y metodo de pago
Neiva - Huila	CREDITO CUENTAS POR
Código: 20 LOCALES 20 LOCALES SEPT	

Referencia	Detalle	Iva	Cantidad	Vr/Unit	Vr/Total
				Vienen...\$	
001	ADMON. LOCAL MES ENERO DE 2024 LOCAL 2441		1.00	75,020.00	75,020.00
001	ADMON. LOCAL MES ENERO DE 2024 LOCAL 2439		1.00	53,278.00	53,278.00
001	ADMON. LOCAL MES ENERO DE 2024 LOCAL 2440		1.00	75,020.00	75,020.00
Son: UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS mcte.				SubTotal	1,478,658.00
Esta factura de venta se asimila en todos sus efectos a una Letra de Cambio Artículo 774 del Código de Comercio.				Total	1,478,658.00



CUFE: 441c3eb54fb91a41546a270b58e29cb3488cf9530afca7a3372272f4d958ac25752c4804f1ae4918c0de1b200c62be42

Fecha generación: 2024-01-11T14:50:00 Fecha expedición: 2024-01-11T14:54:50 Elaboró: ASISTENTE FINANCIERO Pág: 3/3

 	OFICIO	FOR-GDC-01	 
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE NEIVA

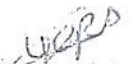
CERTIFICA

Que en los archivos de la Secretaria de Gobierno de Neiva - Huila, se encuentra vigente el registro de la existencia de la Persona Jurídica denominada **CENTRO COMERCIAL MERCADO MINORISTA DE NEIVA "MERCANEIVA"** identificada con Nit 901.302.237-3, la cual mediante Resolución No. 123 de fecha 13 de abril del 2.023 formalizó la inscripción de la Sociedad **MERCASUR LTDA**, identificada con Nit 813.002.158-3 como su Administradora y/o Representante Legal y la del señor **ARNUZ OROZCO QUINTERO** identificado con C.C. 12.135.870 de Neiva-Huila y TP No. 159445-T como Revisor Fiscal.

Lo anterior se expide a solicitud del interesado y conforme a lo estipulado en el artículo 8 de la ley 675 de año 2001.

Neiva, 29 de noviembre de 2.023


RAÚL RIVERA CORTÉS
 Secretario de Gobierno Municipal.


 Revisó: **Diego Andrés Ipuz Escobar**
 Profesional Universitario



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 15/12/2023 - 09:21:20
Recibo No. S001454949, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN fChs2Fj4Ny

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : MERCASUR LTDA.
Nit : 813002158-3
Domicilio: Neiva, Huila

MATRÍCULA

Matrícula No: 84195
Fecha de matrícula: 28 de agosto de 1997
Ultimo año renovado: 2023
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2023
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CARRERA 5 NO 38-61 SUR LOC.2249- 2251 - Zona industrial
Municipio : Neiva, Huila
Correo electrónico : mercasurltdaenr@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 8705591
Teléfono comercial 2 : 3168341085
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CARRERA 5 NO 38-61 SUR LOC.2249- 2251 - Zona industrial
Municipio : Neiva, Huila
Correo electrónico de notificación : notjudicialmercasurltdaenr@gmail.com
Teléfono para notificación 1 : 8705591
Teléfono notificación 2 : 3168341085
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 3212 del 04 de agosto de 1997 de la Notaria 3a. De Neiva de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de agosto de 1997, con el No. 10790 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada MERCASUR LTDA.

ACLARATORIAS A LA CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 3585 del 22 de agosto de 1997 de la Notaria Tercera de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de agosto de 1997, con el No. 10791 del Libro IX, se decretó ACLARATORIA CONSTITUCION.



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 15/12/2023 - 09:21:20
Recibo No. S001454949, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN fChs2Fj4Ny

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

Por Providencia Administrativa No. 77909 del 21 de mayo de 2004 de la Superintendencia De Sociedades de Bogotá, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de junio de 2004, con el No. 11 del Libro XVIII, se decretó AVISO DE ACEPTACION A LA PROMOCION DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION EN LOS TERMINOS Y CON LAS FORMALIDADES PREVISTAS EN LA LEY 5500 DE 1999 A LA SOCIEDAD MERCASUR LTDA., DESIGNACION PROMOTOR.

Por Providencia Administrativa No. 86021 del 07 de junio de 2004 de la Superintendencia De Sociedades de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de junio de 2004, con el No. 13 del Libro XVIII, se decretó CAMBIO Y DESIGNACION DE PROMOTOR.

Por documento privado No. N027200 del 13 de septiembre de 2004 de la Otros No Codificados de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de septiembre de 2004, con el No. 15 del Libro XVIII, se decretó AVISO POR EL CUAL EL PROMOTOR DESIGNADO DENTRO DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION CONVOCA A LOS ACREEDORES A LA REUNION DE DETERMINACION DE DERECHOS DE VOTOS Y ACRENCIAS A REALIZARSE EL VIERNES 1 DE OCTUBRE DE 2004 EN EL AUDITORIO DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA UBICADA EN LA CRA.1 NO.60-79 DE LA CIUDAD DE NEIVA.

Por documento privado No. 1 del 24 de octubre de 2005 de la Promotor de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de octubre de 2005, con el No. 24 del Libro XVIII, se decretó ESCRITO POR EL CUAL LA PROMOTORA INFORMA SOBRE LA APROBACION DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION.

Por documento No. 174 del 28 de enero de 2010 de la Otros No Codificados de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de febrero de 2010, con el No. 32 del Libro XVIII, se decretó AVISO DESIGNACION NUEVO PROMOTOR DEL ACUERDO REESTRUCTURACION.

Por Acta No. 31 del 07 de abril de 2016 de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de abril de 2016, con el No. 43 del Libro XVIII, se decretó DESIGNACION PROMOTOR.

Por documento privado del 17 de mayo de 2016 de el Representante Legal de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de mayo de 2016, con el No. 44 del Libro XVIII, se decretó AVISO QUE INFORMA LA CONVOCATORIA A LA REUNION DE DETERMINACION DE VOTOS ACREEDORES EN LA SOCIEDAD.

Por documento privado del 14 de junio de 2016 de el Representante Legal de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de junio de 2016, con el No. 45 del Libro XVIII, se decretó CONVOCATORIA A REUNIN PARA LA REFORMA DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION.

Por documento privado del 24 de junio de 2016 de la Promotor de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de junio de 2016, con el No. 46 del Libro XVIII, se decretó NOTICIA DE CELEBRACION DE REFORMA DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION.

Por documento privado del 29 de octubre de 2020 de el Representante Legal de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de octubre de 2020, con el No. 48 del Libro XVIII, se decretó Aviso que informa la convocatoria a la reunion determinacion votos y acreencias reunión se celebrará de manera no presencial a través del enlace <http://meet.google.com/egc-zyaf-ivt> e iniciará el 6 de noviembre de 2020 a las 8:30 a.m.

Por documento privado del 20 de noviembre de 2020 de la Promotor de Neiva, inscrito en esta



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 15/12/2023 - 09:21:20

Recibo No. S001454949, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN fChs2Fj4Ny

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cámara de Comercio el 23 de noviembre de 2020, con el No. 49 del Libro XVIII, se decretó Noticia de celebración de la segunda modificación del acuerdo de reestructuración.

Por documento privado No. MSR-1346-2022 del 13 de diciembre de 2022 de la Promotora Y Representante Legal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de diciembre de 2022, con el No. 50 del Libro XVIII, se decretó Constancia de terminación del acuerdo de reestructuración.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2024.

OBJETO SOCIAL

Objeto social: la sociedad tendrá como objeto principal, las siguientes actividades: 1. La realización de estudios técnicos estructurales eléctricos hidráulicas, topográficos de suelo, al igual que el diseño construcción, comercialización y venta del mercado minorista de Neiva. 2. La proyección, promoción, creación puesta en funcionamiento y la administración de centros de mercadeo en cuyas instalaciones se concentren todas las actividades de esta naturaleza que se realicen en las áreas de influencia de cada una de ellas. 3. La construcción para sí mismo o para terceros, o para enajenar al público toda clase de inmuebles, u organización de áreas de terreno destinados a la prestación de servicios públicos de comercio y administrar los mismos, sean propios o de terceros, estén o no sujetos al régimen de propiedades separadas y horizontal. 4. En el desarrollo de su objeto social la compañía podrá conseguir financiación con bancos o corporaciones o cualquier entidad crediticia, así como también: a) adquirir, construir, gravar y enajenar toda clase de bienes necesarios para el logro de sus objetivos. B) dar o tomar en arrendamiento, en comodato o a cualquier título de tenencia toda clase de bienes. C) girar aceptar, endosar, negociar, descontar y dar en prenda o en garantía toda clase de títulos valores y demás documentos civiles y comerciales. D) comprar y vender acciones, bonos, documentos de deuda pública emitidos por empresas o entidades de actividad complementaria. E) contratar servicios de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras. F) gestionar el financiamiento de proyectos y obrar en cualquier tipo de entidades o personas. G) tomar y dar dinero en mutuo con o sin interés con o sin garantías reales o personales. H) celebrar el contrato de sociedad en todas sus formas tales como uniones temporales, consorcios, comprar acciones en sociedades anónimas y limitadas, incluyendo la creación y promoción de nuevas sociedades que complementen el objeto social de la misma. I) garantizar por medio de fianzas prendas, hipotecas o depósitos de sus propias obligaciones, aceptar, ceder o endosar títulos de obligaciones privadas y celebrar el contrato de cuenta corriente comercial o de simple gestión y en general celebrar y ejecutar cualquier otro acto o contrato necesario o convenientes que tengan una relación directa con su propio objeto social. J) se podrá realizar la construcción de obras civiles en general. El ejercicio del objeto social de la compañía y todos los actos conexos relacionados o indispensables para su desarrollo se regirán por el derecho privado en un plano de igualdad con las compañías de naturaleza privada dedicada a objeto social similar. Como consecuencia de lo anterior las decisiones de sus órganos sociales no son actos administrativos sino actos de una sociedad de economía mixta.

CAPITAL

El capital social corresponde a la suma de \$ 3.711.260.000,00 dividido en 1.000,00 cuotas con valor nominal de \$ 3.711.260,00 cada una, distribuido así:



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 15/12/2023 - 09:21:20
Recibo No. S001454949, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN fChs2Fj4Ny

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

- Socios capitalistas

MERCADOS MINORISTAS DE NEIVA S.A. MERCANEIVA S.A.
Nro. Cuotas 490

NIT. 8130002299
Valor \$1.818.517.400,00

CARLOS HERNAN ARBELAEZ NIETO
Nro. Cuotas 1

CC. 7514908
Valor \$3.711.260,00

UNION TECNICA E.C.A.C. INGENIERIA INTEGRAL LIMITADA.
UTILIZARA LA SIGLA UTECAC LTDA. EN LIQUIDACION
Nro. Cuotas 509

NIT. 8130020062
Valor \$1.889.031.340,00

Totales

Nro. Cuotas: 1000

Valor: \$3.711.260.000,00

Por Oficio No. 906076 del 05 de diciembre de 2007 de la Dirección De Impuestos Y Aduanas Nacionales de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de diciembre de 2007, con el No. 6322 del Libro VIII, se decretó Embargo de la cuota que posee el socio MERCANTIVA S.A. En la sociedad referida.

Por Oficio No. 924 del 12 de abril de 2000 del Juzgado 11 Civil Del Circuito De Cali de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de abril de 2000, con el No. 3227 del Libro VIII, se decretó El embargo de las cuotas que es titular la sociedad Unión Temporal E.C.A.C. Ltda. Hoy Unión Técnica E.C.A.C. Ingeniería LTDA.

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación legal: la sociedad tendrá un gerente de libre nombramiento y remoción de la junta general de socios, el cual tendrá un suplente, que lo reemplazara en sus faltas absolutas, temporales o accidentales y cuya designación y remoción corresponderá también a la junta. El gerente tendrá un periodo de un (01) año, sin perjuicio de que pueda ser reelegido indefinidamente o removido en cualquier tiempo.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal: el gerente es el representante legal de la sociedad con facultades, por lo tanto, para ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su encargo y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales. En especial, el gerente tendrá las siguientes funciones: a) usar de la firma o razón social. B) designar al secretario de la compañía, que lo será también de la junta general de socios. C) designar los empleados que requiera el normal funcionamiento de la compañía y señalarles sus remuneración, excepto cuando se trate de aquellos que por ley o por los estatutos deban ser designadas por la junta general de socios. D) presentar un informe de su gestión a la junta



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 15/12/2023 - 09:21:20
Recibo No. S001454949, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN fChs2Fj4Ny

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

general de socios en sus reuniones ordinarias y el balance general de fin de ejercicio con un proyecto de distribución de utilidades. E) convocar a la junta general de socios a reuniones ordinarias y extraordinarias. F) nombrar los árbitros que correspondan a la sociedad en virtud de compromisos, cuando así lo autorice la junta general de socios, y de la cláusula compromisoria que en los estatutos se pacta y g) constituir los apoderados judiciales necesarios para la defensa de los intereses sociales. El gerente requerirá autorización previa de la junta general de socios para la ejecución de todo acto o contrato que exceda de cinco millones de pesos (\$5.000.000.00). Que obrando en nombre y representación de la sociedad MERCASUR LTDA. Domiciliada en Neiva, en su carácter de gerente, que acredita con certificación adjunta, declara que en adelante se faculta y autoriza al gerente y representación legal de la sociedad DR. AMBROCIO LOPEZ MELENDEZ, a firmar las correspondientes escrituras públicas de transferencia de la unidades que conforman la plaza de mercado de Neiva con el Único propósito de cumplir con el objeto social de la sociedad en lo referente a la promoción y comercialización de la central minorista MERCANEIVA, hasta un monto de sesenta millones de pesos (\$60,000.000.00).

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 165 del 20 de diciembre de 2021 de la Junta Extraordinaria De Socios, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 31 de enero de 2022 con el No. 62909 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	ERIKI MEDINA AZUERO	C.C. No. 33.750.205
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	DANIELA OTALORA PALMEZANO	C.C. No. 1.075.310.687

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 136 del 27 de octubre de 2014 de la Junta Extraordinaria De Socios, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 02 de diciembre de 2014 con el No. 39367 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	MARY LUZ MAHECHA SANCHEZ	C.C. No. 55.066.149	133929-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	OLGA LUCIA BRAVO ARTUNDUAGA	C.C. No. 55.159.051	175616-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

INSCRIPCIÓN

- *) E.P. No. 3822 del 22 de octubre de 1998 de la Notaria 3a. De Neiva Neiva 12387 del 09 de noviembre de 1998 del libro IX
- *) E.P. No. 1528 del 22 de mayo de 2013 de la Notaria Tercera Neiva 36378 del 11 de septiembre de 2013 del libro IX
- *) E.P. No. 2657 del 17 de septiembre de 2021 de la Notaria 61847 del 28 de septiembre de 2021 del libro IX



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 15/12/2023 - 09:21:20

Recibo No. S001454949, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN fChs2Fj4Ny

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cuarta Neiva

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, **NO** se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

Que por resolución no. 125-980 Del 7 de junio de 2001 de Bogotá d.C. , Inscrita el 18 de mayo de 2004 bajo el numero 00019180 del libro 09 , comunico la sociedad matriz que ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

ACLARACION A SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

Que mediante resolución 125-980 Proferida por la superintendencia de sociedades el día 7 de junio de 2001, inscrita en esta cámara de comercio el 18 de mayo de 2004, bajo el numero 19180 del libro ix se resuelve declarada la situación de control en los terminos de la Ley 222 de 1995, conformada por guillermo bermudez molano(c.C. 6.050.991), Myriam Rojas de bermudez(29. 062. 342); Julio cesar bermudez Rojas (16.823.424), Carmen eugenia bermudez rojas(31.919.792), Marlon brand bermudez rojas(16.724.012)Y luz myriam bermudez rojas(31.969.884)Como controlantes y por las sociedades electricos cali LTDA en liquidación obligatoria, promotora electrica LTDA., Central de electricos y ferreteria LTDA., Union técnica e.C.A.C. Ingeniería integral LTDA., "Utecac LTDA.", Inelap de Colombia S.A., Autopista surabastos LTDA en liquidación y mercasur LTDA. Como subordinadas por la cual se declara una situación de control.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: F4112
 Actividad secundaria Código CIIU: L6810
 Otras actividades Código CIIU: No reportó

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 15/12/2023 - 09:21:20
Recibo No. S001454949, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN fChs2Fj4Ny

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$2.148.877.655,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : F4112.

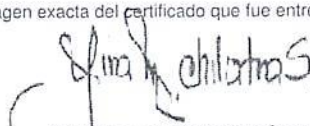
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.


Yira Marcela Chilatra Sánchez
Secretaria Jurídica

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

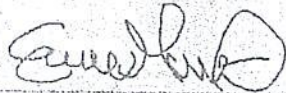
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **33.750.205**

MEDINA AZUERO

APELLIDOS
ERIKA

NOMBRES



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **24-AGO-1985**

NEIVA
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

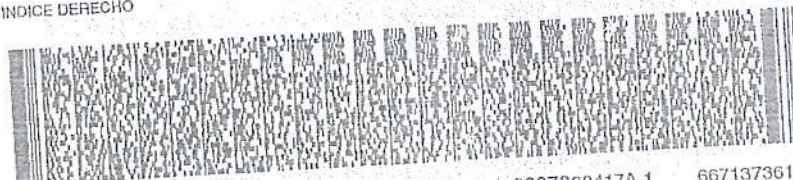
SEXO

04-SEP-2003 NEIVA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



R-1900100-00311657-F-0033750205-20110701

C027333417A 1

6671373618



DAVIVIENDA

A QUIEN INTERESE

NEIVA

2020/09/10

COLOMBIA,

Por medio de la presente hacemos constar que la empresa CENTRO DE MERCADOS MINORISTA D
con Nit número 9013022373

de NEIVA-HUILA

posee en el Banco Davivienda:

CUENTA AHORROS (DAMAS)

Número 079800024972

Fecha Apertura 2020/09/10

Cordialmente,



Firma Autorizada
BANCO DAVIVIENDA

CENTRO COMERCIAL MERCADO MINORISTA DE NEIVA "MERCANEIVA"

Mercaneiva P.H.
Centro Comercial Mercado Minorista De Neiva "Mercaneiva"

NIT 901,302,237-3

LOCALES MUNICIPIO DE NEIVA

CONTRATO DE COMODATO No 0947 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2020

ADMINISTRACION MENSUAL

No	No LOCAL	VALOR ADMON ENE A DIC DEL AÑO 2024
1	2401	75.020
2	2402	75.020
3	2403	75.020
4	2404	75.020
5	2431	75.020
6	2432	75.020
7	2433	75.020
8	2434	75.020
9	2435	75.020
10	2436	75.020
11	2437	75.020
12	2438	75.020
13	2439	53.278
14	2440	75.020
15	2441	75.020
16	2442	75.020
17	2443	75.020
18	2444	75.020
19	2445	75.020
20	2446	75.020
TOTAL		1.478.658

Se certifica que la empresa , identificada con NI-813002158 sucursal MERCASUR, canceló los aportes de seguridad social y parafiscales de la siguiente manera:

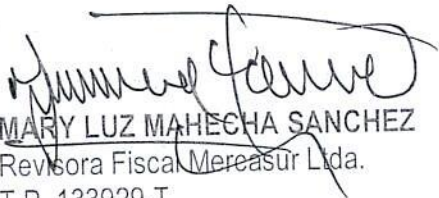
REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA		CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Periodo pensión:	2023-12	25-14	900336004	COLPENSIONES	3	0	595.200	0	595.200
Periodo salud:	2024-01	230301	800224808	PORVENIR	8	0	1.920.000	0	1.920.000
Planilla Nro.:	28586897 Tipo E	231001	800227940	COLFONDOS	5	0	1.151.100	0	1.151.100
Clase de aportante:	B	230201	800229739	PROTECCION	6	0	1.555.200	0	1.555.200
Fecha transacción:	2023-12-28	EPS005	800251440	SANITAS	16	0	2.909.300	0	2.909.300
Banco:	BANCO DAVIVIENDA S.A.	EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	5	0	1.015.000	0	1.015.000
Transacción:	365074678	EPS041	900156264	NUEVA E.P.S. S.A. MOV	1	0	155.000	0	155.000
		14-23	860011153	POSITIVA	22	0	171.100	0	171.100
		CCF32	891180008	COMFAMILIAR DEL HUILA	22	0	1.305.400	0	1.305.400
		PASENA	899999034	SENA	22	0	652.700	0	652.700
		PAICBF	899999239	ICBF	22	0	979.100	0	979.100
		PAESAP	899999054	ESAP	0	0	0	0	0
		PAMIED	899999001	MINEDU	0	0	0	0	0
		GRAN TOTAL						\$ 12.409.100	

**LA SUSCRITA REVISORA FISCAL DE MERCASUR LTDA., SOCIEDAD
DESIGNADA COMO ADMINISTRADORA DEL CENTRO COMERCIAL
MERCADO MINORISTA DE NEIVA "MERCANEIVA"
NIT 813.002.158-3**

CERTIFICA

Que, la Sociedad **MERCASUR LTDA.**, identificada con NIT 813.002.158-3, viene cumpliendo en forma oportuna y completa con los aportes y demás obligaciones legales que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, por el periodo de pensión a treinta y uno (31) de diciembre de 2023, y, por el periodo de salud a treinta y uno (31) de enero de 2024.

Dada en constancia en la ciudad de Neiva – Huila, el día dos (02) de enero de 2024, con destino al Sistema Estratégico de Transporte Público de Neiva (SETP).


MARY LUZ MAHECHA SANCHEZ
Revisora Fiscal Mercasur Ltda.
T.P. 133929-T

c.c. archivo

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PÚBLICO

133929-T

MARY LUZ

MAHECHA SANCHEZ

C.C. 55066149

RESOLUCION INSCRIPCION 82

UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA



FECHA 10/04/2008

PRESIDENTE

LUIS ALONSO COLMENARES RODRIGUEZ

144072

FIRMA DEL TITULAR

56589

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PÚBLICO de acuerdo con lo establecido en
la Ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central
de Contadores.



LOSFORMAS S.A. 173912500

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES



Certificado No:

5602443609FB8EFB

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MARY LUZ MAHECHA SANCHEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 55066149 de GARZON (HUILA) Y Tarjeta Profesional No 133929-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 4 días del mes de Diciembre de 2023 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

 Primer Neiva	MINUTA PARA CONTRATOS	
	FOR-GCO-26	Versión: 01
		Vigente desde: Enero 17 de 2018

CONTRATO DE COMODATO No. 341 DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S

TIPO DE CONTRATO	COMODATO
COMODATARIO:	SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S "SETP" NIT 900651344-6
OBJETO:	EL MUNICIPIO DE NEIVA ENTREGARÁ AL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S. EN CALIDAD DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO LOS LOCALES COMERCIALES NO. 2401, 2402, 2403, 2404, 2431, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2 436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445 Y 2446 UBICADOS EN CENTRO DE MERCADO MINORISTA MERCANEIVA DE LA CIUDAD DE NEIVA, A FIN DE UTILIZARLOS COMO LOCACIÓN ADMINISTRATIVA DE FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S.
VALOR:	El presente contrato dada su naturaleza no genera afectación presupuestal, sin embargo, para efectos fiscales, se tendrá la suma de VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL PESOS (\$29.413.000.00) MCTE, suma establecida en el avalúo individual catastral registrado por el Municipio-vigencia fiscal 2020.
PLAZO:	Cuatro (04) años contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento del mismo, sin perjuicio de que el plazo aquí establecido, pueda ser prorrogado por acuerdo escrito de las partes, previo los requisitos de ley.
DIRECCION	Cra 5 A No.38-61 Segundo Piso
ID SECOP II	MNSGCDCMTO1046-2020

Entre los suscritos de una parte **SONIA LORENA OVIEDO ACEVEDO**, mayor de edad, vecina de la ciudad Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.314.227 expedida en Neiva, obrando en nombre y en representación del Municipio de Neiva, en su condición de Secretaria General, debidamente delegada para contratar de conformidad con lo expuesto en el Decreto 682 de 2014, modificado por el Decreto 0134 de 2016, quien en adelante se denominará **EL COMODANTE**, y por la otra parte **JUAN CARLOS GONZALEZ MEJIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.729.415 expedida en Neiva, obrando en condición de Gerente del **SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S "SETP"**, identificado con NIT. 900651344-6, nombrado a través del Decreto No 0113 de 2020 quien para los efectos del presente convenio se denominará el **COMODATARIO**, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se sujeta a las cláusulas que se consignan a continuación previa las siguientes consideraciones: 1) Que el Municipio de Neiva, a través de la Secretaria General, elaboró los estudios y documentos previos concernientes a la necesidad del presente contrato. Por tanto, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 2.2.1.1.2.1.1 "Estudios y Documentos Previos" del Decreto No. 1082 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", describió y justificó la necesidad de contratar. 2) Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia define que la función

ALCALDÍA DE NEIVA
 Carrera 5 No. 9-74
 PBX: (57) (8) 8774472
 Neiva – Huila – Colombia

 Primero NEIVA	MINUTA PARA CONTRATOS	
	FOR-GCO-26	Versión: 01 Vigente desde: Enero 17 de 2018

CONTRATO DE COMODATO No. 947 - 2020 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S

administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...). Ahora bien, la función administrativa propende prestar un adecuado servicio a los ciudadanos, velar por los intereses generales, en concordancia con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. Es entonces el municipio, la entidad fundamental de la división política administrativa del estado, por ello le corresponde la prestación de los servicios públicos como lo determina la Ley, el desarrollo y progreso local a través de obras públicas, ordenar y regular su territorio, promover la participación comunitaria, velar por el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir con las funciones asignadas por la Constitución, Leyes y Decretos. 3) El Municipio es propietario de 1.545 locales en el centro de mercado minorista MERCANEIVA, entre ellos, los locales No. 2401, 2402, 2403, 2404, 2431, 2431,2432, 2433,2434, 2435,2436,2437,2438,2439,2440, 2441,2442,2443,2444, 2445 y 2446., ubicados en la carrera 5 No 38 - 61 del municipio de Neiva, identificados con los números de matrícula inmobiliaria, respectivamente; No. 200-140382, 200-140383, 200-140384, 200-140385, 200-140411-200-140412, 200-140413,200-140414, 200-140415, 200-140416, 200-140417,200-140418, 200-140419, 200-140420-200-140421,200-140422-200-140423, 200-140424-200-140425 y 200-140426.4) Que el Municipio de Neiva es dueño de 2.000 acciones emitidas y pagadas por la sociedad por acciones simplificadas SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S, identificadas con NIT 900651344-6; Ente encargado de materializar la construcción, planeación, promoción, organización, gestión, ejecución, ordenamiento, integración e implementación. Siendo un mega proyecto de movilidad, con impactos transversales en la comunidad Neivana, con el potencial para ayudar a construir entre todos una ciudad pujante, sostenible, amigable con el medio ambiente, una ciudad para todos. Este proyecto ayudará a materializar la visión de la ciudad que todos queremos. 5) Que mediante oficio presentado el día 30 de julio de 2020 el Doctor JUAN CARLOS GONZÁLEZ MEJÍA, Gerente del SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S, remitió solicitud dirigida a la Secretaria General Del Municipio De Neiva, a fin de solicitar en préstamo (comodato) los locales 2401, 2402, 2403, 2404, 2431, 2431,2432, 2433,2434, 2435,2436,2437,2438,2439,2440, 2441,2442,2443,2444, 2445 y 2446 ubicados en MERCANEIVA. A fin de utilizarlos como locación administrativa de funcionamiento del SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S. 6) Que el Municipio de Neiva siempre dispuesto a colaborar con las distintas entidades gubernamentales, académicas y no gubernamentales, propende por el mejoramiento y modernización que contribuyan al apoyo interadministrativo entre entes centralizados y/o descentralizados, de tal manera que busca combatir las debilidades en las organizaciones estatales, la sostenibilidad económica. 7) Que una vez revisado el Inventario de bienes del Municipio de Neiva, se evidencia que cuenta con espacios 1.545 locales en el centro de mercado minorista MERCANEIVA. 8) Que uno de los propósitos del Estado es lograr la coordinación institucional del aparato administrativo, con el fin de optimizar los logros que se han propuesto con la misión de cumplir los fines trazados en la Constitución Política. De esta manera la Administración Municipal, colaborará con estas directrices, apoyando mediante el contrato de comodato, con el propósito de facilitar los fines a alcanzar. 9) Que la ley 80 de 1993 dispone que tienen competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva los alcaldes municipales, en los términos y condiciones de las normas legales que regulan la organización y

ALCALDÍA DE NEIVA
 Carrera 5 No. 9-74
 PBX: (57) (8) 8714472
 Neiva - Huila - Colombia

 Municipalidad de Neiva	MINUTA PARA CONTRATOS	
	FOR-GCO-26	Versión: 01 Vigente desde: Enero 17 de 2018

CONTRATO DE COMODATO No. 947 DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S

funcionamiento de dichas entidades; determina que los contratos que celebren las entidades estatales, se regirán por las disposiciones comerciales y civiles existentes. 10) Que, en este orden de ideas, es claro que las entidades estatales están facultadas para celebrar el Contrato de Comodato regulado por el derecho privado, observando siempre los límites señalados en las normas especiales sobre la materia en cuanto al destinatario, tiempo máximo de duración y la destinación o uso que debe darse al bien. 11) Que la viabilidad jurídica del contrato de COMODATO y sus límites, lo define la Ley 9 de 1989, en su artículo 38 "Las Entidades Públicas no podrán dar en comodato sus bienes inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años", lo que a contrario sensu implica que las entidades públicas podrán dar sus bienes inmuebles en comodato, limitadas a las estipulaciones que establezcan para dicho fin dentro de las cláusulas contractuales y conforme a la normatividad vigente. 12) Que para efectos de este contrato, su ejecución y liquidación se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y todos los decretos reglamentarios que las modifiquen o adicionen. 13) Que atendiendo a las consideraciones antes anotadas y en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, se celebra el presente CONTRATO DE COMODATO, de acuerdo a lo ordenado en la ley 80 de 1993; ley 1150 de 2007; ley 9 de 1989, el Código Civil y demás normas concordantes vigentes, de conformidad con las cláusulas que se consignan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto EL MUNICIPIO DE NEIVA ENTREGARÁ AL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S., EN CALIDAD DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO LOS LOCALES COMERCIALES NO. 2401, 2402, 2403, 2404, 2431, 2431,2432, 2433, 2434, 2435,2 436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443,2444, 2445 Y 2446 UBICADOS EN CENTRO DE MERCADO MINORISTA MERCANEIVA DE LA CIUDAD DE NEIVA, A FIN DE UTILIZARLOS COMO LOCACIÓN ADMINISTRATIVA DE FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S. **CLAUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES TECNICAS:** El Municipio de Neiva entrega al SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S y esta recibe en calidad de Comodato o préstamo de uso los locales comerciales; No. 2401, 2402, 2403, 2404, 2431, 2431,2432, 2433,2434, 2435,2436,2437,2438,2439,2440, 2441,2442,2443,2444, 2445 y 2446., ubicados en la carrera 5 No 38 - 61 del municipio de Neiva, los cuales están identificados de la siguiente manera: 2401- De nomenclatura Carrera 5 # 38-61 Sur In Local 2401 Comercial Mercaneiva- uso: local comercial- área construida: 6.00m2. Alinderado así: Al norte en distancia de 3.00 mts, con local 02, al este en distancia de 2.00 mts, fachada común, con vacío sobre con zona de circulación común. Al sur en distancia de 3.00 mts, con fachada común, vacío sobre con zona de circulación común. Al oeste en distancia de 2.00 mts, con zona de circulación común, Cenit: cubierta común y nadir: losa común de entepiso. Matricula Inmobiliaria: 200-140382 Cedula catastral: 010600072709912. COEFICIENTE COPROPIEDAD TOTAL: 0,0225%. COEFICIENTE COPROPIEDAD POR SECTOR: 0,8119%. 2402- De nomenclatura Carrera 5 # 38-61 Sur In Local 2402 Comercial Mercaneiva- uso: local comercial- área construida: 6.00m2. Alinderado así: Al norte en distancia de 3.00 mts, con local 03, al este en distancia de 2.00 mts, fachada común, con vacío sobre con zona de circulación común. Al sur en distancia de 3.00 mts, con local 01. Al oeste en distancia de 2.00 mts, con zona de circulación común. Cenit: cubierta común y nadir: losa común de entepiso. Matricula Inmobiliaria: 200-140383. Cedula catastral: 01060007270912. COEFICIENTE COPROPIEDAD TOTAL: 0,0225%COEFICIENTE COPROPIEDAD POR

ALCALDÍA DE NEIVA
Carrera 5 No. 9-74
PBX: (57) (8) 6714472
Neiva - Huila - Colombia

 Primer Neiva	MINUTA PARA CONTRATOS	
	FOR-GCO-26	Versión: 01
		Vigente desde: Enero 17 de 2018

CONTRATO DE COMODATO No. 847 DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S

SECTOR: 0,8119%. 2403- De nomenclatura Carrera 5 # 38-61 Sur In Local 2403 Comercial Mercaneiva- uso: local comercial- área construida: 6.00m2. Alinderado así: Al norte en distancia de 3.00 mts, con local 04, al este en distancia de 2.00 mts, fachada común, con vacío sobre con zona de circulación común. Al sur en distancia de 3.00 mts, con local 02. Al oeste en distancia de 2.00 mts, con zona de circulación común, Cénit: cubierta común y nadir: losa común de entrepiso. Matricula Inmobiliaria: 200-140384. Cedula catastral: 010600072711912. COEFICIENTE COPROPIEDAD TOTAL: 0,0225% COEFICIENTE COPROPIEDAD POR SECTOR: 0,8119%. 2404- De nomenclatura Carrera 5 # 38-61 Sur In Local 2404 Comercial Mercaneiva- uso: local comercial- área construida: 6.00m2. Alinderado así: Al norte en distancia de 3.00 mts, con zona de circulación común. Al este en distancia de 2.00 mts, fachada común, con vacío en zona de circulación común. Al sur en distancia de 3.00 mts, con local 03. Al oeste en distancia de 2.00 mts, con zona de circulación común, Cénit: cubierta común y nadir: losa común de entrepiso. Matricula Inmobiliaria: 200-140385. Cedula catastral: 010600072712912 COEFICIENTE COPROPIEDAD TOTAL: 0,0225% COEFICIENTE COPROPIEDAD POR SECTOR: 0,8119%. 2431- De nomenclatura Carrera 5 # 38-61 Sur In Local 2431 Comercial Mercaneiva- uso: local comercial- área construida: 6.00 m2. Alinderado así: Al norte en distancia de 2.00 mts, con local 39. Al este en distancia de 3.00 mts, con zona de circulación común. Al sur en distancia de 2.00 mts, con local 39. Al oeste en distancia de 3.00 mts, con local 32. Cénit: cubierta común y nadir: losa común de entrepiso. Matricula Inmobiliaria: 200-140411. Cedula catastral: 010600072738912. COEFICIENTE COPROPIEDAD TOTAL: 0,0225%, COEFICIENTE COPROPIEDAD POR SECTOR: 0,8119%. 2432- De nomenclatura Carrera 5 # 38-61 Sur In Local 2432 Comercial Mercaneiva- uso: local comercial- área construida: 6.00 m2. Alinderado así: Al norte en distancia de 2.00 mts, con local 40. Al este en distancia de 3.00 mts, con local 41. Al sur en distancia de 2.00 mts, con zona de circulación común. Al oeste en distancia de 3.00 mts, con local 33. Cénit: cubierta común y nadir: losa común de entrepiso. Matricula Inmobiliaria: 200-140412. Cedula catastral: 010600072739912 COEFICIENTE COPROPIEDAD TOTAL: 0,0225%, COEFICIENTE COPROPIEDAD POR SECTOR: 0,8119%. 2433- De nomenclatura Carrera 5 # 38-61 Sur In Local 2433 Comercial Mercaneiva- uso: local comercial- área construida: 6.00 m2. Alinderado así: Al norte en distancia de 2.00 mts, con local 41. Al este en distancia de 3.00 mts, con local 32. Al sur en distancia de 2.00 mts, con zona de circulación común. Al oeste en distancia de 3.00 mts, con local 34. Cénit: cubierta común y nadir: losa común de entrepiso. Matricula Inmobiliaria: 200-140413. Cedula catastral: 010600072740912, COEFICIENTE COPROPIEDAD TOTAL: 0,0225%, COEFICIENTE COPROPIEDAD POR SECTOR: 0,8119%. 2434- De nomenclatura Carrera 5 # 38-61 Sur In Local 2434 Comercial Mercaneiva- uso: local comercial- área construida: 6.00 m2. Alinderado así: Al norte en distancia de 2.00 mts, con local 42. Al este en distancia de 3.00 mts, con local 33. Al sur en distancia de 2.00 mts, con zona de circulación común. Al oeste en distancia de 3.00 mts, con local 35. Cénit: cubierta común y nadir: losa común de entrepiso. Matricula Inmobiliaria: 200-140414. Cedula catastral: 010600072741912. COEFICIENTE COPROPIEDAD TOTAL: 0,0225%, COEFICIENTE COPROPIEDAD POR SECTOR: 0,8119%. 2435- De nomenclatura Carrera 5 # 38-61 Sur In Local 2435 Comercial Mercaneiva- uso: local comercial- área construida: 6.00 m2. Alinderado así: Al norte en distancia de 2.00 mts, con local 43. Al este en distancia de 3.00 mts, con local 34. Al sur en distancia de 2.00 mts, con zona de circulación común. Al oeste en distancia de 3.00 mts, con local 36. Cénit: cubierta común y nadir: losa común de entrepiso. Matricula Inmobiliaria: 200-140415. Cedula catastral: 010600072742912, COEFICIENTE COPROPIEDAD TOTAL: 0,0225%, COEFICIENTE COPROPIEDAD POR SECTOR: 0,8119%. 2436- De nomenclatura Carrera 5 # 38-61 Sur In Local 2436 Comercial Mercaneiva- uso: local comercial- área construida: 6.00 m2. Alinderado así: Al norte en distancia de 2.00 mts, con local 44. Al este en

ALCALDÍA DE NEIVA
Carrera 5 No. 9-74
PBX. (57) (8) 8714472
Neiva - Huila - Colombia

 Primero Neiva	MINUTA PARA CONTRATOS	
	FOR-GCO-26	Versión: 01
		Vigente desde: Enero 17 de 2018

CONTRATO DE COMODATO No. 3 DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S

distancia de 3.00 mts, con local 35. Al sur en distancia de 2.00 mts, con zona de circulación común. Al oeste en distancia de 3.00 mts, con local 37. Cenit: cubierta común y nadir: losa común de entepiso, Matricula Inmobiliaria: 200-140416, Cedula catastral: 010600072743912, COEFICIENTE COPROPIEDAD TOTAL: 0,0225%, COEFICIENTE COPROPIEDAD POR SECTOR: 0,8119%. 2437- De nomenclatura Carrera 5 # 38-61 Sur In Local 2437 Comercial Mercaneiva- uso: local comercial- área construida: 6,00 m2. Alinderado así: Al norte en distancia de 2.00 mts, con local 45. Al este en distancia de 3.00 mts, con local 36. Al sur en distancia de 2.00 mts, con zona de circulación común. Al oeste en distancia de 3.00 mts, con local 38. Cenit: cubierta común y nadir: losa común de entepiso. Matricula Inmobiliaria: 200-140417, Cedula catastral: 010600072744912, COEFICIENTE COPROPIEDAD TOTAL: 0,0225%, COEFICIENTE COPROPIEDAD POR SECTOR: 0,8119%. 2438- De nomenclatura Carrera 5 # 38-61 Sur In Local 2438 Comercial Mercaneiva- uso: local comercial- área construida: 6,00 m2. Alinderado así: Al norte en distancia de 2.00 mts, con local 46. Al este en distancia de 3.00 mts, con local 37. Al sur en distancia de 2.00 mts, con zona de circulación común. Al oeste en distancia de 3.00 mts, con zona de circulación común. Cenit: cubierta común y nadir: losa común de entepiso, Matricula Inmobiliaria: 200-140418, Cedula catastral: 010600072745912, COEFICIENTE COPROPIEDAD TOTAL: 0,0225%, COEFICIENTE COPROPIEDAD POR SECTOR: 0,8119%. 2439- De nomenclatura Carrera 5 # 38-61 Sur In Local 2439 Comercial Mercaneiva- uso: local comercial- área construida: 5.00 m2. Alinderado así: Al norte en distancia de 0.59 mts, con zona de circulación común. Al noreste en distancia de 1.99 mts con zona de circulación común. Al este en distancia de 1.59 mts, con zona de circulación común. Al sur en distancia de 2.00 mts, con local 31. Al oeste en distancia de 3.00 mts, con local 40. Cenit: cubierta común y nadir: losa común de entepiso, Matricula Inmobiliaria: 200-140419, Cedula catastral: 010600072746912, COEFICIENTE COPROPIEDAD TOTAL: 0,0225%, COEFICIENTE COPROPIEDAD POR SECTOR: 0,8119%. 2440- De nomenclatura Carrera 5 # 38-61 Sur In Local 2440 Comercial Mercaneiva- uso: local comercial- área construida: 6.00 m2. Alinderado así: Al norte en distancia de 2.00 mts, con zona de circulación común. Al este en distancia de 3.00 mts, con local 39. Al sur en distancia de 2.00 mts, con local 32. Al oeste en distancia de 3.00 mts, con local 41. Cenit: cubierta común y nadir: losa común de entepiso, Matricula Inmobiliaria: 200-140420, Cedula catastral: 010600072747912, COEFICIENTE COPROPIEDAD TOTAL: 0,0225%, COEFICIENTE COPROPIEDAD POR SECTOR: 0,8119%. 2441- De nomenclatura Carrera 5 # 38-61 Sur In Local 2441 Comercial Mercaneiva- uso: local comercial- área construida: 6.00 m2. Alinderado así: Al norte en distancia de 2.00 mts, con zona de circulación común. Al este en distancia de 3.00 mts, con local 40. Al sur en distancia de 2.00 mts, con local 33. Al oeste en distancia de 3.00 mts, con local 42. Cenit: cubierta común y nadir: losa común de entepiso, Matricula Inmobiliaria: 200-140421, Cedula catastral: 01060007274748912, COEFICIENTE COPROPIEDAD TOTAL: 0,0225%, COEFICIENTE COPROPIEDAD POR SECTOR: 0,8119%. 2442 - De nomenclatura Carrera 5 # 38-61 Sur In Local 2442 Comercial Mercaneiva- uso: local comercial- área construida: 6.00 m2. Alinderado así: Al norte en distancia de 2.00 mts, con zona de circulación común. Al este en distancia de 3.00 mts, con local 41. Al sur en distancia de 2.00 mts, con local 34. Al oeste en distancia de 3.00 mts, con local 43. Cenit: cubierta común y nadir: losa común de entepiso, Matricula Inmobiliaria: 200-140422, Cedula catastral: 01060007274749912, COEFICIENTE COPROPIEDAD TOTAL: 0,0225%, COEFICIENTE COPROPIEDAD POR SECTOR: 0,8119%. 2443 - De nomenclatura Carrera 5 # 38-61 Sur In Local 2443 Comercial Mercaneiva- uso: local comercial- área construida: 6.00 m2. Alinderado así: Al norte en distancia de 2.00 mts, con zona de circulación común. Al este en distancia de 3.00 mts, con local 42. Al sur en distancia de 2.00 mts, con local 35. Al oeste en distancia de 3.00 mts, con local 44. Cenit: cubierta común y nadir: losa común de entepiso, Matricula Inmobiliaria: 200-140423, Cedula catastral: 01060007274750912, COEFICIENTE COPROPIEDAD TOTAL: 0,0225%, COEFICIENTE COPROPIEDAD POR SECTOR: 0,8119%. 2444- De nomenclatura Carrera 5 # 38-61 Sur In Local 2444 Comercial Mercaneiva- uso: local comercial- área construida: 6.00 m2. Alinderado así: Al norte en distancia de

ALCALDÍA DE NEIVA
 Carrera 5 No. 9-74
 PBX: (57) (8) 8714472
 Neiva - Huila - Colombia

 Primer Neiva	MINUTA PARA CONTRATOS	
	FOR-GCO-26	Versión: 01
		Vigente desde: Enero 17 de 2018

CONTRATO DE COMODATO No. 947-2020 DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S

2.00 mts, con zona de circulación común. Al este en distancia de 3.00 mts, con local 43. Al sur en distancia de 2.00 mts, con local 36. Al oeste en distancia de 3.00 mts, con local 45. Cenit: cubierta común y nadir: losa común de entrepiso, Matricula Inmobiliaria: 200-140424, Cedula catastral: 010600072751912, COEFICIENTE COPROPIEDAD TOTAL: 0,0225%, COEFICIENTE COPROPIEDAD POR SECTOR: 0,8119%. 2445- De nomenclatura Carrera 5 # 38-61 Sur In Local 2445 Comercial Mercaneiva- uso: local comercial- área construida: 6.00 m2. Alinderado así: Al norte en distancia de 2.00 mts, con zona de circulación común. Al este en distancia de 3.00 mts, con local 44. Al sur en distancia de 2.00 mts, con local 37. Al oeste en distancia de 3.00 mts, con local 46. Cenit: cubierta común y nadir: losa común de entrepiso, Matricula Inmobiliaria: 200-140425, Cedula catastral: 010600072752912, COEFICIENTE COPROPIEDAD TOTAL: 0,0225%, COEFICIENTE COPROPIEDAD POR SECTOR: 0,8119%. 2446- De nomenclatura Carrera 5 # 38-61 Sur In Local 2441 Comercial Mercaneiva- uso: local comercial- área construida: 6.00 m2. Alinderado así: Al norte en distancia de 2.00 mts, con zona de circulación común. Al este en distancia de 3.00 mts, con local 45. Al sur en distancia de 2.00 mts, con local 38. Al oeste en distancia de 3.00 mts, con zona de circulación común. Cenit: cubierta común y nadir: losa común de entrepiso, Matricula Inmobiliaria: 200-140426, Cedula catastral: 010600072753912, Matricula Inmobiliaria: 200-140425, COEFICIENTE COPROPIEDAD TOTAL: 0,0225%, COEFICIENTE COPROPIEDAD POR SECTOR: 0,8119%. **CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL COMODATARIO:** 1) Emplear el mayor cuidado en la conservación de los bienes objeto de este contrato, siendo responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o uso legítimo de la cosa. 2) Impedir que los inmuebles sea ocupados para asuntos diferentes a los allí mencionados. 3) Permitir la realización, por parte del COMODANTE, de las reparaciones y adecuaciones que se requieran, y que estén a su cargo. 4) Impedir que personas ajenas al presente contrato se instalen en forma temporal o definitiva en los inmuebles dados en comodato. 5) No variar la destinación y uso propuesto para los bienes, determinado en este contrato. 6) Permitir la realización, por parte del COMODANTE, de actividades propias de la administración cuando esta lo requiera. 7) Recibir el bien objeto del Contrato de Comodato, y suscribir acta de entrega e inicio junto con EL SUPERVISOR del mismo, en la cual se consignará el estado actual de los inmuebles. 8) Presentar al COMODANTE, o a su SUPERVISOR, un informe anual sobre los bienes a su cargo, si las novedades lo ameritan. 9) Atender las peticiones, sugerencias, y/o consultas que le indique el SUPERVISOR DEL CONTRATO y se relacionen con el objeto del contractual. 10) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que se advierta en el desarrollo del contrato y proponer soluciones o alternativas de solución a las mismas. 11) Defender en todas sus actuaciones los intereses del MUNICIPIO DE NEIVA, según corresponda y obrar con lealtad y buena fe, en todas sus etapas contractuales. 12) Informar oportunamente de cualquier amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO DE NEIVA, con relación al bien objeto del contrato de COMODATO. 13) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato. 14) Cancelar oportunamente los servicios públicos con los que cuenta los inmuebles a partir de la firma del presente contrato y por el término de duración del mismo. 15) Cancelar oportunamente las expensas ordinarias y extraordinarias de administración. 16) Ejercer todos los actos tendientes a la conservación del inmueble para lo cual queda facultado para realizar por su cuenta y riesgo el mantenimiento, reparaciones y/o adecuaciones locativas necesarias sobre el inmueble para el uso convenido. 17) Reportar treinta (30) días antes del vencimiento del plazo de ejecución del contrato de comodato, al Ordenador del gasto Delegado, si es de este, la determinación de ampliar el plazo, de acuerdo a lo establecido en la Ley o en su defecto la liquidación del mismo. 18) RENOVAR cada año la póliza de cumplimiento por medio del cual se ampara el Contrato de Comodato y presentar la misma al COMODANTE, o al SUPERVISOR del Contrato dentro del término correspondiente. 19) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

CLAUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL COMODANTE: 1) Hacer entrega en forma real y oportuna de los locales: No. 2401, 2402, 2403, 2404, 2431, 2431,2432, 2433,2434, 2435,2436,2437,2438,2439,2440, 2441,2442,2443,2444, 2445 y 2446 ubicados en MERCANEIVA. A fin de utilizarlos como locación administrativa de funcionamiento del SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S.

ALCALDÍA DE NEIVA
 Carrera 5 No. 9-74
 PBX: (57) (8) 8714472
 Neiva - Huila - Colombia

 Primer Neiva	MINUTA PARA CONTRATOS	
	FOR-GCO-26	Versión: 01 Vigente desde: Enero 17 de 2018

CONTRATO DE COMODATO No. 947 DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S

Se lo cual se levantará acta que suscribirán EL SUPERVISOR DEL CONTRATO y el COMODATARIO, de lo cual se levantará acta que suscribirán EL SUPERVISOR DEL CONTRATO y el COMODATARIO. 2) Facilitar los medios necesarios para que el COMODATARIO pueda cumplir con la destinación del bien y demás obligaciones inherentes. 3) El COMODANTE, no será obligado a reconocer valor alguno por concepto de mejoras, indemnizaciones, compensaciones u otros conceptos, que con ocasión de inversiones o gastos, haya incurrido el COMODATARIO, realizados para su funcionamiento, operación, conservación o mantenimiento, o cualquier otro concepto realizado sobre el bien inmueble, o con ocasión al inmueble entregado en comodato. 4) Ejercer la supervisión del contrato, para vigilar que se cumpla el objeto y obligaciones pactadas. 5) Suscribir las correspondientes actas de entrega y recibo del inmueble, iniciación y liquidación del presente contrato. 6) Recibir al final de la duración del presente contrato de comodato o antes si las circunstancias lo ameritan, el inmueble en iguales o mejores condiciones a las que se entregó. **CLAUSULA QUINTA.- PLAZO:** a) El término de duración del presente contrato de comodato será de Cuatro (04) años contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento del mismo, sin perjuicio de que el plazo aquí establecido, pueda ser prorrogado por acuerdo escrito de las partes, previo los requisitos de ley. El presente Contrato de Comodato requiere para su perfeccionamiento la suscripción de las partes y la entrega del inmueble objeto de comodato; para su ejecución requiere la suscripción del acta de inicio. b) **PLAZO DE VIGENCIA:** El presente Contrato estará vigente por el plazo de ejecución y cuatro meses (4) mas, contados a partir de la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO:** No obstante lo anterior, el COMODANTE se reserva la facultad de dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, de conformidad con las normas civiles vigentes y la facultad de pedir la devolución de los bienes dados en comodato, en caso de incumplimiento por parte del COMODATARIO, de cualquiera de las cláusulas contentivas del contrato que para tal efecto se suscriba entre las partes. **CLAUSULA SEXTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El presente contrato dada su naturaleza no genera imputación presupuestal, sin embargo, para efectos fiscales, se tendrá la suma de VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL PESOS (\$29.413.000.00) MCTE, suma establecida en el avalúo individual catastral registrado por el Municipio-vigencia fiscal 2020. **CLÁUSULA SEPTIMA.-SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento que motivó la suspensión, sin que para efectos del termino de duración del mismo se compute el tiempo de la suspensión. **PARÁGRAFO:** El COMODANTE no indemnizará por los daños y perjuicios que sufra el COMODATARIO, como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍAS:** Con el objeto de que se garantice el cumplimiento de las obligaciones por parte del COMODATARIO, éste tomará en una compañía de seguros legalmente constituida una póliza de garantía de cumplimiento por una cuantía del 10% del valor del contrato de acuerdo con la cláusula sexta, la cual DEBERÁ renovar cada año durante el termino de duración del contrato de comodato y que allegara al presente a través del supervisor del contrato. **CLÁUSULA NOVENA. - INDEMNIDAD:** EL COMODATARIO mantendrá indemne a EL COMODANTE, de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros ocasionadas en el desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. - RESTITUCIÓN ANTICIPADA:** Habrá restitución anticipada del inmueble en los siguientes casos: 1) Si el inmueble se destina a objeto diferente del estipulado. 2) Por incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato. 3) Por cesión o arriendo del bien dado en comodato. 4) Por razones de necesidad, utilidad pública o conveniencia a juicio de la Administración Municipal, informadas previamente con 30 días de antelación. 5) Cualquier otra situación actual o antecedente del contrato no conocida al momento de su celebración y que afecte el desarrollo social del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.** Las adaptaciones y/o mejoras que se requieran para el desarrollo del presente contrato de comodato, serán por cuenta del COMODATARIO, previa aceptación por parte del COMODANTE, y el respectivo visio bueno de este último. El COMODATARIO, desde ya renuncia a todas las mejoras y construcciones que realicen, las cuales quedarán de propiedad del COMODANTE, sin que haya exigencia, contraprestación o indemnización alguna por este concepto.

ALCALDÍA DE NEIVA
 Carrera 5 No. 9-74
 PBX: (57) (8) 8714472
 Neiva - Huila - Colombia

 Primero Neiva	MINUTA PARA CONTRATOS	
	FOR-GCO-26	Versión: 01
		Vigente desde: Enero 17 de 2018

CONTRATO DE COMODATO No. DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S

en consecuencia, el COMODATARIO, renuncia expresamente al derecho de retención y al desahucio. PARÁGRAFO 1. Los gastos ordinarios son de cargo del COMODATARIO, como quiera que correspondan al derecho de usar la cosa (gastos de uso) y a la obligación de conservarla en el estado en que le fue entregada (gastos de conservación) los gastos extraordinarios. PARÁGRAFO 2. Para el caso de las mejoras útiles; se acogerá a lo mencionado en la cláusula tercera. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN:** El COMODATARIO, no podrá ceder el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del COMODANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** El municipio de Neiva, no adquiere ni adquirirá vínculo alguno de carácter laboral con el personal que administre o preste sus servicios al COMODATARIO. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN Y CONTROL.** El COMODANTE supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato, a través de quien designe para tal efecto, la Secretaría General o su designado, quien tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las siguientes: a) Verificar el cumplimiento del objeto del contrato, dentro de las condiciones exigidas; b) Levantar y firmar las actas respectivas; c) Mantener informado al COMODANTE sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier hecho que genere incumplimiento por parte del COMODATARIO, como del desarrollo del contrato; d) Formular las recomendaciones que estime necesarias y oportunas sobre el desarrollo del contrato; e) Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato; f) Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por EL COMODANTE, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 inclusive de la mencionada ley, y demás normas concordantes. PARAGRAFO. En el evento de incumplimiento de las obligaciones por parte del COMODATARIO, o que éste no se presente a la liquidación del presente contrato cuando deba hacerse, o no aporte los documentos requeridos para tal efecto, se acudirá al procedimiento previsto en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y 474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se podrá dar por terminado en los siguientes eventos: a) Por vencimiento del plazo de ejecución; b) Por mutuo acuerdo entre las partes; c) Por incumplimiento del objeto contractual; d) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en el contrato de comodato; e) En forma unilateral por parte del COMODANTE; f) Por causas legales. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se efectuará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo, mediante acta que suscribirán EL COMODANTE, EL COMODATARIO y el Supervisor. Si el COMODATARIO no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el COMODANTE y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: a) Copia del acta de recibo del bien; b) Constancia suscrita por el supervisor, en la cual aparezca que el COMODATARIO se encuentra a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del presente contrato, y c) Los demás documentos y procedimientos establecidos en el Manual de Contratación, así como en el procedimiento de supervisión y liquidación de la ejecución contractual. PARAGRAFO. El trámite de liquidación del contrato se sujetará a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 019 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, y a la conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 Ibidem. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El COMODATARIO al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones concordantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATOS:** Forman parte integral del presente contrato y obligan

ALCALDÍA DE NEIVA
Carrera 5 No. 9-74
PBX: (57) (8) 814472
Neiva - Huila - Colombia

 Primero Neiva	MINUTA PARA CONTRATOS	
	FOR-GCO-26	Versión: 01
		Vigente desde: Enero 17 de 2018

CONTRATO DE COMODATO No. 947-2018 DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S

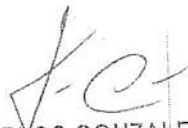
Judicialmente a las partes, los siguientes documentos: a) Estudios y documentos previos; b) Resolución de Contratación Directa, c) Las actas y acuerdos suscritos entre el COMODANTE y el COMODATARIO con ocasión de la ejecución del presente contrato; d) Los demás documentos relacionados con la celebración del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS EJECUCIÓN:** El presente Contrato de Comodato requiere para su perfeccionamiento la suscripción de las partes y la entrega del inmueble objeto de comodato; para su ejecución requiere la aprobación de la Garantía y suscripción del acta de inicio. Para constancia se firma en Neiva (H), a los,

EL COMODANTE,


SONIA LORENA OVIEDO ACEVEDO
 Secretaria General.

05 AGO 2020

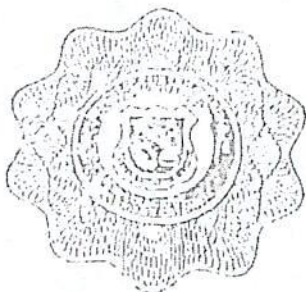
EL COMODATARIO


JUAN CARLOS GONZALEZ MEJIA
 Gerente "SETP"
 Nit. 900651344-6

Revisó: **FELIPE CALDERON RIVERA**
 Abogado Secretaria General.

Proyecto: **LEIDY HERMANDEZ ROJAS**
 Judicante Secretaria Municipal.

ALCALDÍA DE NEIVA
 Carrera 5 Np. 9-74
 PBX: (57) (8) 87 14472
 Neiva - Huila - Colombia



AA 8568104

REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Centro Comercial Mercado Minorista de Neiva

MERCANEIVA ESCRITURA N° (J.484).-

TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- En

el municipio de Neiva capital del Departamento

de Huila, República de Colombia a los

dieciséis (16) días del mes Diciembre de mil novecientos

noventa y siete (1997) ante mí Alberto de Jesús Jaramillo A. notario Primero

de Neiva compareció Luis Miguel Lusada Polanco, Varón y mayor de edad

Colombiano portador de la cédula de ciudadanía número.12'191.057

expedida en Neiva domiciliado en Neiva y manifiesto: PRIMERO Que

actúa en su condición de representante legal de la Sociedad Mercasur Ltda

legalmente constituida por escritura pública Número 3212 del 4 de Agosto

de 1997 otorgada en la NOTARIA Tercera de Neiva y que como gerente

o que se acredita con el certificado de la Cámara de Comercio de Neiva el

cual se entrega para que haga parte del presente documento y de las

copias que de él se expidan SEGUNDO Que la sociedad que representa

es propietario del siguiente lote de terreno que forma parte del plano general

del sector Urbano. En jurisdicción de este municipio, sin dirección, en la

esquina de la Carrera 15. Sur con Avenida Surabastos, con una área

aproximada del (80.047 m2) ochenta mil cuarenta y siete metros cuadrados

determinado por los siguientes linderos: Partiendo del Mojón 9 en dirección

sur, hasta el Mojón 13, en distancia 293,38 metros lineales; del Mojón 13 en

ángulo de 90 grados, se gira hacia el oeste, hasta el mojón 14 en distancia

de 250 mts. Lineales; del mojón 14 se gira hacia el norte en ángulo de 90

grados y en distancia de 347 mts. Lineales hasta mojón 8; del mojón 8 se

gira en ángulo de 90 grados hasta el mojón 9 tomado como punto de partida

distancia de 255,68 metros lineales a TERCERO Que el lote de terreno

antes descrito fue adquirido por la Sociedad que representa por medio de

la Escritura Pública No 3212 de fecha 4 de Agosto de 1997 de la notario

tercera del círculo de Neiva y registrada en la Oficina de Registros de

Instrumentos Públicos bajo el número 200-134634 CUARTO Que sobre el

lote de terreno antes descrito la Sociedad que representa hizo construir, un

PROYECTO DE PLANO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Centro Comercial de Mercado Minorista de Neiva MERCANEIVA conformado por una construcción de dos niveles con una totalidad de 2597 Locales Comerciales, 477 Parqueaderos Vehiculares, 365 Parqueaderos para Motocicletas y bicicletas, 43 Parqueaderos Para Vehículos de Carga. Una Construcción para Guardería Infantil, una Construcción para un Hotel, una zona destinada para Estación De Servicio, Una Área para Zona de recreación el cual se denominará Centro Comercial Mercado Minorista de Neiva MERCANEIVA y fue autorizada su construcción según consta en la Resolución de Construcción No. 273 de fecha 10 de Noviembre expedida por la oficina del Curador Urbano del municipio de Neiva. Dicho conjunto cumple con las normas exigidas por la ley 16 de 1985 y su Decreto Reglamentario 1365 de 1986 para ser sometido al régimen de Propiedad Horizontal, cuyo reglamento es del siguiente tenor.

DIVISION DE LA COOPROPIEDAD Y REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACION
DEL INMUEBLE DENOMINADO CENTRO COMERCIAL MERCADO MINORISTA
DE NEIVA -MERCANEIVA

CAPITULO I.

MEMORIA DESCRIPTIVA

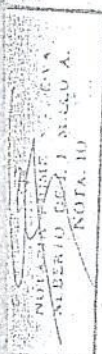
ARTICULO 1. DESCRIPCION GENERAL: El Centro Comercial Mercado Minorista de Neiva MERCANEIVA es una edificación que esta conformada por:

1. Una Construcción de Dos Niveles conformada por 2597 Locales en el Primer Nivel, 84 Locales en el Segundo Nivel, DIECISEIS (16) accesos peatonales CUATRO (4) vías de acceso vehicular.
2. 477 Parqueaderos Vehiculares para uso publico, 365 para Motocicletas y Bicicletas para uso Publico, 43 Parqueaderos para vehículos de carga.
3. Una Construcción de una piso para destinación de guardería infantil.
4. Una construcción para destinación de un hotel.
5. Una Zona destinada para Estación de Servicio.
6. Una Área destinada para zona de recreación.

Y con las zonas reservadas para el buen funcionamiento de la copropiedad conformando así este conjunto, ARTICULO 2. LOCALIZACION. Además de las anteriores características la edificación del Centro Comercial Mercado Minorista de Neiva MERCANEIVA esta desarrollada en sector Urbano dentro de la ciudad.

AA 8568435

ESTADOCASATICA - 1970



que podrá ocurrir antes del 31 de Mayo del correspondiente año, fecha en la cual el presupuesto en ejecución tendrá el carácter de definitivo. No obstante, si el consejo de Administración ha cumplido la función en el mes de Abril, el presupuesto así adoptado adquirirá de

hecho el carácter de definitivo, sin que sea

entonces necesario que la Asamblea se ocupe de este asunto. PARAGRAFO 2.

Aprobado el monto del presupuesto, al total se aplicará el porcentaje que corresponde a cada Sector, dicho monto según la tabla de coeficiente la

participación de los sectores que esté vigente en el momento del cálculo. Si tales

coeficientes varían durante la vigencia presupuestal inmediatamente entra en

vigencia la nueva tabla, se recalculará la contribución que corresponde a cada

sector. Establecida la suma que corresponde a cada sector esta se redistribuirá

según el porcentaje de participación que corresponde a cada unidad de dominio

privado y exclusivo en el correspondiente sector, las nuevas tablas de coeficiente

de participación por sector entran en vigencia dos meses después de la inscripción

en la oficina de Instrumentos Públicos. Nota: ver tabla correspondiente a el

Artículo 27 y sus parágrafos. ARTICULO 30. CUOTAS DE SOSTENIMIENTO U

ORDINARIAS. Cada copropietario deberá contribuir a las expensas necesarios

para la administración, conservación, reposición y reparación de los bienes

comunes y el pago de la prima de seguros con una cuota de sostenimiento que de

conformidad con las normas de este reglamento determinará anualmente la

Asamblea de Copropietarios en proporción a los coeficientes de copropiedad

determinados en los Artículos precedentes. La tabla de coeficientes que ha

tenerse en cuenta en este caso es la determinada en el artículo 27 del presente

reglamento. Las cuotas de sostenimiento con que deben contribuir los

copropietarios tendrán el carácter de reales, es decir, que será el respectivo bien

de dominio privado el que responderá por ellas, de tal manera que si un propietario

llegará a enajenar su inmueble a un tercero sin estar a PAZ Y SALVO en el pago

de las cuotas, será a cargo del comprador el pago de ellas y la cancelación de los

intereses de mora si a ello hubiere lugar. ARTICULO 31. CUOTAS

EXTRAORDINARIAS. La Asamblea de copropietarios podrá decretar cuotas

extraordinarias para gastos imprevistos que no pudieren ser atendidos con las

reservas creadas para tal fin, el procedimiento para decretar las cuotas extraordinarias será el contemplado según lo dispuesto en el Art. 27 de este reglamento. ARTICULO 32. EXIGIBILIDAD DE LAS CUOTAS ORDINARIAS. Una vez en ejecución el presupuesto los copropietarios están obligados a pagar las cuotas que a cada uno cupiere en la distribución proporcional al porcentaje de su participación en la persona jurídica. El pago se hará por cuotas mensuales anticipadas, que se pagarán dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes. Vencidas las cuotas el no pago hará incurrir automáticamente en mora al deudor, con todas las consecuencias legales. Incurso en mora, se liquidará al deudor intereses de mora a La Tasa mas alta permitida legalmente por cada cuota y por cada mes o fracción de mes que dure el retardo. Este plazo, lo mismo que de la tasa de interés, podrán ser modificados por la Asamblea de Copropietarios sin necesidad de reformar el reglamento de Propiedad Horizontal. En caso de mora en el pago de dos o más cuotas, la administración podrá demandar judicialmente para obtener el pago de las mismas y de sus intereses de mora, con base en la copia del Acta de la Asamblea en que se hayan liquidado o acordado, acompañado de la Certificación de la Administración sobre su cuantía y las fechas en que se hicieron exigibles, documentos que prestarán mérito Ejecutivo sin necesidad de requerimiento, notificación, autenticación o reconocimiento alguno. El pago de las cuotas solo podrá acreditarse con el recibo firmado por la administración del complejo. El propietario está autorizado para entregar su unidad de propiedad y exclusiva en arrendamiento o cualquier título de tenencia, siempre que en el contrato respectivo pacte que la violación de las disposiciones de este reglamento en dos o mas oportunidades, por parte del tenedor de la Unidad Privada, será causal suficiente para terminar el contrato y pedir y obtener su lanzamiento de la misma, sin necesidad de requerimiento anticipado a solicitud del administrador de la copropiedad o del arrendador. Esta condición deberá estipularse expresamente en todo contrato de arrendamiento y el arrendador entregará a la administración del complejo un ejemplar debidamente firmado y autenticado, del respectivo contrato, antes de efectuar la entrega al inquilino. Por el incumplimiento de esta obligación, el propietario pagará a la copropiedad la multa equivalente a un mes de expensas, sin perjuicio de las obligaciones principales y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar. ARTICULO 33. DEFICIT PRESUPUESTAL. En cualquier tiempo que se detecte que las sumas presupuestadas resultaron

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto 02 Actualización		4. Número de formulario 14967302088			
		 (415)7707212489984(8020) 000001496730208 8			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 3 0 2 2 3 7		6. DV 3	12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Neiva		14. Buzón electrónico 1 3
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente Persona jurídica		25. Tipo de documento 1		26. Número de identificación	
27. Fecha expedición		28. País		29. Departamento	
30. Ciudad/Municipio		31. Primer apellido		32. Segundo apellido	
33. Primer nombre		34. Otros nombres		35. Razón social CENTRO COMERCIAL MERCADO MINORISTA DE NEIVA "MERCANEIVA"	
36. Nombre comercial		37. Sigla			
UBICACIÓN					
38. País COLOMBIA		39. Departamento Huila		40. Ciudad/Municipio Neiva	
41. Dirección principal CR 5 38 61 SUR LC 2150		42. Correo electrónico mercaneivaph@gmail.com			
43. Código postal		44. Teléfono 1 3 1 6 8 3 4 1 0 8 5		45. Teléfono 2 6 0 8 8 7 0 5 5 9 1	
CLASIFICACIÓN					
Actividad económica					Ocupación
46. Código 6 8 2 0		47. Fecha inicio actividad 2 0 1 9 0 7 0 8		48. Código 1 2	
49. Fecha inicio actividad		50. Código		51. Código	
52. Número establecimientos					
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
53. Código 7 1 4 5 2 5 5 54. Código 1 1 1 2 1 3 1 4 1 5 1 6 1 7 1 8 1 9 2 0					
07- Retención en la fuente a título de rent 14- Informante de exogena 52 - Facturador electrónico 55 - Informante de Beneficiarios Finales					
Usuarios aduaneros					Exportadores
54. Código 1 1 1 2 1 3 1 4 1 5 1 6 1 7 1 8 1 9 2 0 55. Forma 1					56. Tipo 1 57. Modo 1
					58. CPC 1
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación					
Para uso exclusivo de la DIAN					
59. Anexos SI ☐ NO ☒		60. No. de Folios: 0		61. Fecha: 2023 - 12 - 13 / 07 : 41: 48	
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012. Firma del solicitante:			Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada: 984. Nombre MEDINA AZUERO ERIKA 985. Cargo Representante legal Certificado		